



Udad. de Comercio y Venta Ambulante
CÓDIGO RAE JA01140214
Avda. del Gran Capitán, 6
14071 Córdoba
Tlf.: 957 49 99 00 Ext. 17614

DELEGACIÓN DE COMERCIO

Exp. PCTM: 6625_GE01_2026_00624

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DE CÓRDOBA PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DE CERCANÍA. EJERCICIO 2026.

BASES REGULADORAS

Introducción

La Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, consciente de la importancia y el papel que vienen desarrollando las asociaciones de comerciantes en la dinamización del pequeño y mediano comercio así como del apoyo que necesita el sector del comercio de cercanía, presenta, en régimen de libre concurrencia, la presente "**Convocatoria 2026 de subvenciones a las asociaciones de comerciantes de Córdoba para promoción y dinamización del comercio de cercanía**", como medida para incentivar el consumo y apoyar a este sector.

1.- Marco de la convocatoria.

La presente convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de octubre del 2005 y las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Córdoba, así como las disposiciones administrativas concordantes.
- Las actividades que se desarrollen en la vía pública deberán cumplir la normativa municipal y disponer, en cada caso, de la correspondiente autorización.

2.- Financiación

El crédito total destinado a esta convocatoria asciende a un total de **SESENTA MIL EUROS (60.000 €)**, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria "**Z E63 4310 48911 0. COMERCIO. SUBVENCIONES FOMENTO COMERCIAL**" del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2026, tal como establece el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Excepcionalmente, en base al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, se podrá contar con los fondos no distribuidos en la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Comercio procedentes de la Campaña de Subvenciones para la Navidad 2026/2027, cuya cuantía adicional asciende a 12.000,00 euros y cuya aplicación a la concesión de subvenciones en la presente convocatoria no requerirá de una nueva convocatoria.



Udad. de Comercio y Venta Ambulante
CÓDIGO RAEL JA01140214
Avda. del Gran Capitán, 6
14071 Córdoba
Tlf.: 957 49 99 00 Ext. 17614

DELEGACIÓN DE COMERCIO

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, es regular las bases que han de regir la concesión de subvenciones a otorgar en el año 2026 por el Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Delegación de Comercio, para la financiación de proyectos y actuaciones dirigidos a la **Promoción y Dinamización del comercio de cercanía del Municipio de Córdoba**, a realizar por las asociaciones de comerciantes de acuerdo con los principios que han de informar la gestión de subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en el artículo 8 de la LGS.

4.- Beneficiarios.

a) Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y que estén domiciliadas en el Municipio de Córdoba. Las asociaciones solicitantes deberán dirigir su actividad al impulso y promoción de los comercios que desarrollen su actividad en el Término Municipal de Córdoba de forma habitual.

b) Cada asociación podrá concurrir con **un solo proyecto para la presente convocatoria**. Los proyectos que obtengan mayor valoración de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases serán beneficiarios de la presente subvención.

c) La entidad solicitante deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.

d) La entidad solicitante no podrá hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) No podrán ser beneficiarios de la presente subvención, cuando en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba del año en curso figuren una o varias subvenciones nominativas a favor de la entidad solicitante y el importe total de la subvención o subvenciones de concesión directa previstas nominativamente a favor de la entidad sea superior a 12.000 €

5.- Plazo de ejecución.

El período de ejecución de los proyectos para ambas líneas será el comprendido entre el 01/01/2026 y el 01/12/2026 (ambos incluidos). No obstante, la propuesta de



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

DELEGACIÓN DE
COMERCIO

Udad. de Comercio y Venta Ambulante
CÓDIGO RAEL JA01140214
Avda. del Gran Capitán, 6
14071 Córdoba
Tlf.: 957 49 99 00 Ext. 17614

resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado el Acuerdo de concesión, quedando condicionada la presente convocatoria a que el Acuerdo de concesión se dicte en el ejercicio 2026.

6.- Características del proyecto y gastos subvencionables.

A los efectos previstos en esta convocatoria, se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta convocatoria para el desarrollo en el término municipal de Córdoba de proyectos y actuaciones englobados en alguna de las líneas que se detallan a continuación.

Quedan excluidos de las ayudas los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación y los gastos financieros:

A) Línea A: Dinamización y Promoción del comercio de cercanía.

a) El proyecto deberá atender, al menos, a las siguientes características:

- El proyecto de promoción y dinamización del comercio urbano de Córdoba debe responder a dos objetivos principales: dar a conocer el comercio de proximidad de nuestra ciudad y atracción del gasto hacia dicho comercio.
- Las asociaciones beneficiarias han de dirigir su actividad al impulso y promoción de los comercios que desarrollen su actividad en el Término Municipal de Córdoba de forma habitual.
- El eje que debe informar el proyecto es una campaña global de comunicación con importante nivel de notoriedad dentro y fuera del Municipio.
- Contendrá acciones cohesionadas de dinamización y promoción del comercio de la Ciudad en su conjunto con intervenciones puntuales en las distintas áreas comerciales del municipio.
- Expondrá un programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en el que se concede la subvención, y una relación detallada y presupuestada de las actividades que lo componen con fechas posibles de realización.

b) Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados del proyecto de dinamización y promoción del comercio urbano con las siguientes características:

- Entre otros gastos subvencionables, estarán los siguientes:
 - Gastos de comunicación y publicidad, alquiler de equipos, realización de talleres, jornadas formativas e informativas, eventos, publicidad y otros servicios y suministros directos para el desarrollo de las actividades.
 - Gastos derivados de actividades de digitalización del pequeño comercio (incorporación de TICs).
 - Gastos derivados de la implantación del comercio online o electrónico durante el periodo subvencionable (dominios, plataforma de ventas, gastos por operaciones de venta, ...).
- La asociación beneficiaria deberá hacer constar de manera explícita **SUBVENCIONA: Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Comercio)**, en

la difusión de las acciones así como en cualquier material gráfico, radiofónico, audiovisual, electrónico o informático que se emplee en la ejecución del proyecto subvencionado.

- La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario. En caso de que se requiera subcontratar servicios para la actividad, éstos deberán indicarse en la memoria de solicitud y presupuestarse, pudiendo alcanzar esta subcontratación el 100% del importe de la actividad subvencionada.

c) No se computarán como gastos subvencionables en esta Línea los derivados de:

- Gastos en premios, regalos y primas entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares métodos vinculados a la promoción y representación comercial.
- Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente.
- Gastos en regalos promocionales y material de merchandising que no estén relacionados con el proyecto subvencionado.
- Mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como gastos de telefonía, luz, gastos de inversión, adquisición de equipamiento y los relativos a loterías, sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente, gastos de restauración, protocolarios y de representación, así como pagos de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones.
- Gastos de personal contratado para el desempeño de funciones de dirección, gerencia y administración.
- Gastos de personal, dietas (hostelería, restauración, alojamiento, etc.) y/o gastos de locomoción.
- Bienes inventariables, incluidos programas informáticos.
- Adquisición de material de oficina fungible y no inventariable.
- Gastos legales y administrativos de constitución.
- Alquiler de locales.
- Cualquier otra actividad que a criterio de la Comisión de evaluación no contribuya a la dinamización comercial en el Municipio de Córdoba.
- Cualquier otro gasto que no esté directamente vinculado con el Proyecto Subvencionable.

7.- Cuantía y criterios de evaluación de las subvenciones.

1. La cuantía destinada a financiar los proyectos será de 60.000 €
2. Se valorará un único proyecto por asociación en la presente convocatoria. La cuantía máxima de las ayudas incluidas en la presente convocatoria será el 100 % de los gastos subvencionables para ambas líneas, con un límite máximo de **12.000 euros por proyecto.**

Excepcionalmente, en base al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, se podrá contar con los fondos no distribuidos en la convocatoria de subvenciones de la



Udad. de Comercio y Venta Ambulante
CÓDIGO RAEL JA01140214
Avda. del Gran Capitán, 6
14071 Córdoba
Tlf.: 957 49 99 00 Ext. 17614

DELEGACIÓN DE COMERCIO

Delegación de Comercio procedentes de la Campaña de Subvenciones para la Navidad 2026/2027, cuya cuantía adicional asciende a 12.000,00 euros y cuya aplicación a la concesión de subvenciones en la presente convocatoria no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3. La subvención que se otorgue al amparo de las presentes bases reguladoras será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación siempre que se haga constar tanto el importe concedido como la Entidad de procedencia.

No obstante, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el plazo de un mes desde que esta superación ocurra, el beneficiario deberá solicitar a las Entidades que financian el Proyecto una modificación de las subvenciones obtenidas a efectos de reducir su importe total a un montante que no supere los costes reales. En otro caso, la aportación municipal se reducirá hasta la cuantía que proceda.

4. La **valoración** de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de los siguientes criterios:

a) En función al numero de asociados conforme a la siguiente escala, hasta **10 puntos**:

TABLA PUNTUACIÓN NÚMERO DE ASOCIADOS	
N.º Asociados	Puntos
3 a 25	1
26 a 50	2
51 a 75	3
76 a 100	4
101 a 125	5
126 a 150	6
151 a 175	7
176 a 200	8
201 a 250	9
+250	10



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

DELEGACIÓN DE
COMERCIO

Udad. de Comercio y Venta Ambulante
CÓDIGO RAEL JA01140214
Avda. del Gran Capitán, 6
14071 Córdoba
Tlf.: 957 49 99 00 Ext. 17614

b) Contenido del proyecto, oportunidad, calidad, diversidad y concreción de las actividades programadas, así como adecuación a los objetivos establecidos en las bases, hasta **10 puntos**.

c) La coherencia del presupuesto con las actividades presentadas, nivel de detalle y consistencia en la valoración económica de las mismas con los costes de mercado, hasta **10 puntos**.

d) Potencial repercusión pública del proyecto fuera del Municipio que favorezca la atracción de visitantes así como de público extranjero y turista, hasta **10 puntos**.

e) La incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) así como la implantación del comercio electrónico en los proyectos a ejecutar, hasta **15 puntos**.

f) Innovación, singularidad u originalidad del proyecto siempre que se adecúe a los objetivos establecidos en las presentes bases, hasta **15 puntos**.

La puntuación máxima a conceder por cada proyecto será de **70 puntos** y para ser objeto de valoración final, los proyectos deberán alcanzar un **mínimo de 35 puntos**.

8.- Órganos competentes.

El órgano competente para la resolución del procedimiento regulado en las presentes Bases es la Junta de Gobierno Local.

9.- Presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a través del siguiente enlace: <https://www.cordoba.es/sede/tramites/comercio>, o en cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse la solicitud en el registro de una administración distinta al Ayuntamiento de Córdoba deberá comunicarse en la siguiente dirección de correo electrónico: **comercioyventaambulante@ayuncordoba.es**

Se admitirá un único proyecto por cada entidad o colectivo.

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado o presentadas por una vía distinta de las indicadas en el apartado 9.b) de las presentes Bases Reguladoras; la resolución de inadmisión será publicada en los términos del artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

FIRMANTE

ALFREDO ANTONIO RUIZ MARTINEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmP3q8wx7bYVdmaNxzvnmTW9JDJ

NIF/CIF

****254**

FECHA Y HORA

05/03/2026 12:25:52 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

DELEGACIÓN DE
COMERCIO

Udad. de Comercio y Venta Ambulante
CÓDIGO RAEL JA01140214
Avda. del Gran Capitán, 6
14071 Córdoba
Tlf.: 957 49 99 00 Ext. 17614

10.- Documentación a aportar

a) Solicitud, firmada por la persona representante de la Entidad, en la que aparezcan expresamente los siguientes datos:

- 1.- Nombre del Proyecto e importe del mismo (Este requisito se cumplirá al cumplimentarse la solicitud a través de la Sede electrónica)
- 2.-Fotocopia del D.N.I. en vigor de la persona que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante.
- 3.- Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (este certificado será solicitado de oficio por la Delegación de Comercio).
- 4.-Fotocopia del Acta de elección del solicitante como representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.
- 5.- Fotocopia C.I.F. de la Entidad solicitante.
- 6.-Certificado único del Secretario de la Asociación en el que conste lo siguiente:
 - Relación actual de cargos representativos de la asociación.
 - Número total de Asociados.

La Fotocopia del D.N.I. de la persona que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante podrá no ser aportada siempre que el representante legal preste expresamente su consentimiento a la Delegación de Comercio para la obtención de este documento. En el caso de que el representante legal no prestara expresamente su consentimiento, este documento deberá ser aportado junto con la solicitud.

- b) **Proyecto** en el que se incluyan todos los datos relativos a las actividades a realizar y **Presupuesto desglosado** de Ingresos y Gastos previstos.
- c) **Declaración Responsable** manifestando que la Entidad que representa **reúne todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria**, recogidos en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, de **no tener pendientes de justificación subvenciones** recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Córdoba. En su caso, **de no contar con los recursos económicos propios suficientes para la constitución de garantías** respecto a la subvención solicitada **así como la aportación de otros datos sobre financiación prevista en la subvención solicitada**.

Esta declaración responsable deberá ser aceptada expresamente por la entidad solicitante al cumplimentar la instancia en la sede electrónica, en caso contrario deberá ser aportada por la Entidad solicitante.

d) **Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Municipal.** Estas certificaciones podrán recabarse por la Delegación de Comercio siempre que la entidad solicitante preste expresamente su



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

DELEGACIÓN DE COMERCIO

Udad. de Comercio y Venta Ambulante
CÓDIGO RAEL JA01140214
Avda. del Gran Capitán, 6
14071 Córdoba
Tlf.: 957 49 99 00 Ext. 17614

consentimiento para la intermediación de datos. En el caso de que la entidad solicitante no prestara su consentimiento a la intermediación de datos, las certificaciones indicadas deberán ser aportadas.

La solicitud de concesión de subvención así como el resto de documentación detallada anteriormente deberá presentarse en el siguiente enlace:
<https://www.cordoba.es/sede/tramites/comercio>

No obstante lo anterior, los interesados **no estarán obligados a aportar aquella documentación que haya sido aportada con anterioridad en otros procedimientos tramitados por la Delegación de Comercio** siempre y cuando la documentación aportada no haya sufrido modificación, no deba ser renovada o actualizada, se encuentre obrante en los ficheros o registros de la Delegación de Comercio y se indique la fecha en la que se aportó y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

11.- Procedimiento de concesión.

- a) El procedimiento se iniciará previa solicitud de los interesados presentada dentro del plazo señalado.
- b) Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para que en el plazo de **10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada al efecto.
- c) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación de Comercio verificará las solicitudes y la documentación aportada e informará a la Comisión de evaluación, formada por personal directivo así como por personal de la Delegación de Comercio. Esta Comisión procederá a la valoración de los proyectos presentados y emitirá resolución provisional.

La resolución provisional de los proyectos será publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba indicando tanto la admisión de los mismos y el importe, como la inadmisión y las causas, concediéndose en cualquiera de los casos el plazo de **10 días hábiles** para que formulen alegaciones.

En caso de concederse subvención por importe inferior al solicitado, la entidad beneficiaria podrá optar entre:

- Ejecutar el Proyecto presentado.
- Reformular el proyecto presentado ajustando los importes del mismo al importe concedido sin que en ningún caso puedan crearse nuevas partidas de gasto. En tal caso deberán presentar nuevamente tanto el Proyecto como el Presupuesto.



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

DELEGACIÓN DE
COMERCIO

Udad. de Comercio y Venta Ambulante
CÓDIGO RAE JA01140214
Avda. del Gran Capitán, 6
14071 Córdoba
Tlf.: 957 49 99 00 Ext. 17614

El Servicio Gestor se reserva la posibilidad de prorratear (proporcionalmente a la cantidad asignada según criterios establecidos en las bases) entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado a la Convocatoria.

Transcurrido el plazo señalado, la resolución provisional será elevada al órgano competente para resolver, la Junta de Gobierno Local, que adoptará la Resolución procedente. El Acuerdo adoptado será motivado y deberá ser publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

d) El acuerdo de concesión de subvenciones contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a las que deba sujetarse la entidad beneficiaria y será publicado en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

e) El plazo máximo de resolución y publicación será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

f) La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

g) Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o bien acudir directamente a la vía Contencioso-Administrativa en los términos indicados en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

h) La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Córdoba de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se traten de proyectos similares.

12.- Pago de la Subvención y Justificación.

a) Para permitir la financiación de las actividades, según el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, así como la Base de Ejecución 50 del Presupuesto Municipal, el pago íntegro de la subvención se realizará, en cualquiera de sus líneas, **con carácter anticipado** a partir de la fecha de publicación del Acuerdo o Resolución municipal por la que se conceda, mediante ingreso por transferencia bancaria del Área Municipal de Hacienda a la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria y siempre que no concurrieren circunstancias que legalmente impidan dicho pago.

El pago de las subvenciones concedidas está excepcionado de la prioridad de Pagos en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal, según lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026.

Asimismo se acuerda, según el artículo 15.3 de la misma Ordenanza, la exención de garantía motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan y el carácter ciudadano de los proyectos presentados.

FIRMANTE

ALFREDO ANTONIO RUIZ MARTINEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmP3q8wx7bYVdmaNxzvnmTW9JdJ

NIF/CIF

****254**

FECHA Y HORA

05/03/2026 12:25:52 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

DELEGACIÓN DE COMERCIO

Udad. de Comercio y Venta Ambulante
CÓDIGO RAE JA01140214
Avda. del Gran Capitán, 6
14071 Córdoba
Tlf.: 957 49 99 00 Ext. 17614

b) La justificación, que revestirá la forma de cuenta justificativa, habrá de presentarse en el plazo de **tres meses** desde la finalización del plazo concedido para la ejecución de los proyectos. No obstante lo anterior, este plazo podrá ser ampliado, de oficio o a instancia de parte, antes del vencimiento del plazo de justificación inicialmente establecido, esto es, **antes de que finalice el día 01 de marzo de 2027 (último día para poder justificar)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Contenido de la justificación que será por la totalidad del proyecto presentado:

Para la justificación de la subvención, la Asociación beneficiaria presentará en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, además de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- ◆ **Memoria de Actuación** firmada por la persona solicitante, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- ◆ **Memoria Económica** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- **Relación clasificada por el 100% de los gastos del Proyecto**, con los siguientes datos: Tipo de gasto, concepto, nombre acreedor/a, nº factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
- **Justificantes de los gastos realizados a través de Facturas o documentos de valor probatorio equivalente por el importe subvencionado, que deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.**

No se admitirán justificaciones de gastos no contemplados en la presente convocatoria.

- No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes **intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera (artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.**
- **Las facturas deberán ser originales, no admitiéndose facturas escaneadas o fotocopiadas**, en cuyo caso deberá aportarse la documentación original para su cotejo o bien cumplimentarse declaración responsable por la entidad beneficiaria identificando fehacientemente la factura y declarando, bajo su responsabilidad, que la misma es copia fiel del original y que los importes subvencionados no van a ser presentados en otra



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

DELEGACIÓN DE COMERCIO

Udad. de Comercio y Venta Ambulante
CÓDIGO RAEL JA01140214
Avda. del Gran Capitán, 6
14071 Córdoba
Tlf.: 957 49 99 00 Ext. 17614

Administración o Entidad concedente de ayudas, subvenciones, incentivos, ...

No obstante lo anterior, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a la entidad beneficiaria la aportación de las facturas originales para su cotejo.

Cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario o recibí del acreedor en el propio documento de gasto.

- ♦ **Declaración responsable** firmada por el Secretario de la Asociación de que las facturas que se correspondan con los gastos subvencionados no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha asociación (socios, asociados, fundadores, etc.), de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la LGS, así como del artículo 68.2 del Reglamento.

Esta declaración responsable deberá ser aceptada expresamente por la Entidad solicitante al cumplimentar la instancia en la sede electrónica, en caso contrario deberá ser aportada por la Entidad solicitante.

En la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://www.cordoba.es/sede>) se habilitará un apartado para la cumplimentación del trámite de justificación, sin perjuicio de aquella documentación que deba adjuntar y/o aportar el interesado (Memoria de Actividades, Facturas, inserciones en prensa, cuñas de radio así como los soportes materiales originales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad).

- ♦ **Aportación de los soportes materiales originales gráficos, escritos, sonoros** o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba en la que deberá constar el lema **SUBVENCIONA Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Comercio)**
- ♦ Los tres presupuestos que, en aplicación de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria en caso de que la prestación del servicio o el suministro del bien supere las cantidades establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficientes proveedores. En caso de no elegir la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico deberá acreditar fehacientemente la ventaja de la oferta seleccionada.

d) Si la entidad beneficiaria de la subvención no presenta justificación o no justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se incoará expediente de reintegro total o bien de reintegro parcial en el porcentaje de los justificantes de gastos no presentados o no aceptados, siempre que el Servicio competente por razón de la materia considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención y ello sin perjuicio de incoar, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador.

FIRMANTE

ALFREDO ANTONIO RUIZ MARTINEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmP3q8wx7bYVdmaNxzvnrmTW9JDJ

NIF/CIF

****254**

FECHA Y HORA

05/03/2026 12:25:52 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

DELEGACIÓN DE
COMERCIO

Udad. de Comercio y Venta Ambulante
CÓDIGO RAEL JA01140214
Avda. del Gran Capitán, 6
14071 Córdoba
Tlf.: 957 49 99 00 Ext. 17614

13.- Legislación aplicable

- Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para la Promoción y Dinamización del Comercio de Cercanía y Fomento del Asociacionismo.
- Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el año 2026
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, de 15 de septiembre de 2005 (B.O.P. de 3/10/2005).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

14.- Lugar para la práctica de notificaciones.

Una vez realizada la publicación de las Bases Reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las sucesivas publicaciones se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba prevaleciendo la publicación del Tablón de Anuncios a efectos de cómputo de plazos administrativos en caso de que existiera discrepancia con otras publicaciones que pudieren realizarse.

No obstante lo anterior, podrán practicarse notificaciones individuales que no sustituirán la obligación de realizar la publicación, tomando como referencia a efectos de cómputo de plazos la fecha de la publicación.

FIRMADO POR:

-El Técnico de Administración General (firma electrónica)

FIRMANTE

ALFREDO ANTONIO RUIZ MARTINEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmP3q8wx7bYVdmaNxzvnrmTW9jDJ

NIF/CIF

****254**

FECHA Y HORA

05/03/2026 12:25:52 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmP3q8wx7bYVdmaNxzvnTW9jDJ

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: b4b9736ca369ea402935192ffb43c553bac30799

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016625_2026_uVOFm3912891317799924125109554
Órgano:	LA0016625 - Comercio y Venta Ambulante
Fecha de captura:	05/03/2026 12:19:09
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmP3q8wx7bYVdmaNxzvnTW9jDJ



Código QR para validación en sede